



Universidad
de Jaén



NORMATIVA DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA JURÍDICA PARA LA JUSTICIA DE LOS COLECTIVOS VULNERABLES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS

(Aprobado por la Junta de Facultad de 06/11/2024)

PREÁMBULO

La Clínica Jurídica para la Justicia de los Colectivos Vulnerables (en adelante *Clínica Jurídica*) de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, de la Universidad de Jaén (en adelante FACSOC) es concebida, de un lado, como un instrumento de aprendizaje de los estudiantes de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas con el propósito de poner en práctica en un entorno profesional los conocimientos adquiridos en su formación académica, actuando simuladamente como juristas profesionales para la resolución de casos prácticos que acontecen en el día a día; y de otro lado, como un espacio en el que se pretende aplicar una metodología más en la formación y aprendizaje de los estudiantes de nuestra Facultad, para que implementen sus competencias y habilidades en el ámbito jurídico, siempre bajo la supervisión del profesorado universitario y asistidos por operadores jurídicos del ámbito del Derecho, los llamados mentores clínicos.

La *Clínica Jurídica* opera como un instrumento más, en el proceso de formación de los futuros profesionales vinculados al ámbito del Derecho, en el que, a través de casos jurídicos que suceden en el día a día, puedan completar su formación como posteriormente lo harán en el marco otras iniciativas formativas como la sala de simulación de juicios o las prácticas externas curriculares. A diferencia de éstas, las prácticas externas curriculares, cuya funcionalidad es la de que nuestro estudiantado tenga una primera experiencia laboral en destinos profesionales y en materia de integración de sus conocimientos, competencias y habilidades, la *Clínica Jurídica*, pretende focalizar la implementación de dichos conocimientos, competencias y habilidades, en el seno de la propia Facultad, no tanto como una primera experiencia profesional, sino como una forma innovadora de profundizar en la práctica jurídica, de la mano de operadores jurídicos, ligados a los valores de la defensa jurídica, siempre simulada, de colectivos vulnerables. En ningún caso, la *Clínica Jurídica* presta un



Universidad
de Jaén



servicio equiparable al que corresponda a la abogacía en ejercicio, sino que su función es meramente de orientación jurídica, y siempre como un proceso formativo más para el estudiantado.

La metodología teórico-práctica que se aplica en la *Clínica Jurídica* está dirigida a que los estudiantes de FACSOC-UJA, vehiculen su formación en una constante conexión entre la realidad social y la jurídica, al utilizar casos reales en los que subyace el problema social y el interés público por la protección de las personas pertenecientes a los llamados colectivos vulnerables. Aplicando, en este sentido, la metodología propia de los bufetes de abogados o de otros operadores jurídicos, los casos que serán objeto de análisis y estudio en la *Clínica Jurídica* serán resueltos simuladamente por los estudiantes, bien de forma grupal, bien de forma individual, y siempre con la orientación y el apoyo del profesorado colaborador con la *Clínica Jurídica*, o en su caso, con aquellos profesionales expertos en la materia que voluntariamente colaboren en esta iniciativa, bajo la nominación de mentores clínicos.

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, MARCO DE ACTUACIÓN Y OBJETIVOS

Art. 1. Definición y naturaleza jurídica

La Clínica Jurídica se integra en FACSOC, como un espacio que pretende seguir modelando la educación jurídica y la formación práctica de nuestro estudiantado de los distintos grados de la Facultad, basado en la conexión de la realidad social con la jurídica.

Art. 2. Compromiso

1. La *Clínica Jurídica* nace con la pretensión en cuanto al contenido y compromiso temático del análisis, estudio y propuestas de resolución de casos prácticos vinculados al ámbito de los denominados colectivos vulnerables.
2. La *Clínica Jurídica* estará abierta a establecer nuevas líneas de actuación dentro de los distintos sectores del ordenamiento jurídico, abarcando a otras posibles titulaciones o grados.

Art. 3. Representación institucional

El Decano/a de la Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas, o la persona en quien delegue, ostenta la representación institucional de la



Universidad
de Jaén



Clínica, con facultad para acordar, y en su caso, firmar con acuerdo del Rector/a de la Universidad de Jaén, convenios con entidades y organismos para la realización de los compromisos de la *Clínica Jurídica*.

Art. 4. *Ámbito de actuación*

1. El ámbito de actuación de la *Clínica Jurídica* se circunscribe al ámbito propio de los estudios impartidos en FACSOC. La actividad de la Clínica se desarrollará con el estudiantado, en su condición de participante de la *Clínica Jurídica*, que podrá instruirse en el modelo de asesoramiento jurídico a colectivos vulnerables que, a través de instituciones u organismos concretos queden acordadas y debidamente convenidas. En este ámbito de actuación, el estudiantado, bajo el seguimiento del profesorado colaborador y de los mentores de la *Clínica Jurídica*, conocerá de primera mano situaciones graves de injusticia social en el ámbito de los colectivos especialmente vulnerables.
2. La participación del estudiantado y el profesorado en la *Clínica Jurídica* de FACSOC-UJA no podrá alterar las responsabilidades académicas y docentes de unos y de otros, sin perjuicio de los reconocimientos que dicha participación pudiera tener.
3. Toda participación en la *Clínica Jurídica* tendrá naturaleza altruista y no remunerada.

Artículo 5. *Objetivos*

La *Clínica Jurídica* de FACSOC, pretende la colaboración entre la institución académica y los operadores jurídicos, mediante los siguientes objetivos:

- a) Interrelación y participación eficaz entre el estudiantado de las titulaciones impartidas en FACSOC, el profesorado y los mentores clínicos en su condición de operadores jurídicos profesionales, en casos reales de personas y grupos vulnerables.
- b) Aplicación de las enseñanzas jurídicas procedentes de las titulaciones impartidas en FACSOC por aquellos estudiantes que participen en la *Clínica Jurídica* para el estudio jurídico-práctico de los casos propuestos, con técnicas propias de los operadores jurídicos.
- c) Profundización a nuestro estudiantado en la transferencia del conocimiento ligado a la conciencia de responsabilidad social,



Universidad
de Jaén



Facultad de
**Ciencias Sociales
y Jurídicas**

valores éticos y compromiso en la defensa de los derechos humanos.

Artículo 6. Actividades

La *Clínica Jurídica* se propone la realización de las siguientes actividades para la consecución de los objetivos:

- a) Realización de acciones formativas e informativas, tales como seminarios, talleres de trabajo, jornadas o cualesquier otras actividades que permitan cubrir los objetivos de la *Clínica Jurídica*.
- b) Información, estudio, análisis, orientación, diagnóstico y asesoramiento jurídico simulado a las personas y entidades que conforman el compromiso de la *Clínica Jurídica*.
- c) Elaboración simulada de informes, dictámenes o protocolos de actuación ante los casos planteados en la *Clínica Jurídica*.
- d) Generación de un laboratorio de ideas que puedan mejorar la situación de los colectivos vulnerables y a la formulación de propuestas.
- e) Colaboración con otras clínicas jurídicas universitarias y promover encuentros nacionales, congresos, jornadas o seminarios.
- f) Canalización de acciones formativas e informativas o de innovación docente por parte de los integrantes en la *Clínica Jurídica*.

CAPÍTULO II: ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CLÍNICA JURÍDICA

Art. 7. Órganos de la *Clínica Jurídica*

1. La *Clínica Jurídica* estará compuesta por dos órganos unipersonales y uno colegiado: la Dirección, la Secretaría y el Comité Directivo.
2. Igualmente, la *Clínica Jurídica* incorporará en su seno, previo acuerdo con los órganos competentes, a mentores clínicos y profesores colaboradores.

Art. 8. El Comité Directivo de la *Clínica Jurídica*

1. El Comité Directivo es el órgano colegiado de gobierno y dirección de la *Clínica Jurídica*.
2. Estará compuesto por los siguientes miembros:
 - a. El Director y Secretario de la *Clínica Jurídica*.



Universidad
de Jaén



- b. Uno o dos representantes del profesorado elegidos entre el PDI de FACSOC.
 - c. Uno o dos miembros del estudiantado elegidos por sus representantes en la Junta de Facultad.
 - d. Un representante del Personal técnico de gestión y de administración y servicios de FACSOC.
3. Las funciones del Comité Directivo son, entre otras:
- a. Establecer la estrategia sobre las acciones formativas e informativas, seminarios, talleres de trabajo, jornadas o cualesquier otras actividades a realizar en el seno de cada uno de los compromisos de la *Clínica Jurídica*.
 - b. Proponer los temas objeto de estudio, análisis, orientación, diagnóstico y asesoramiento jurídico simulado, respecto de las personas y entidades que conforman el compromiso de la *Clínica Jurídica*.
 - c. Coordinar la elaboración de informes, dictámenes o protocolos de actuación ante los casos planteados a la *Clínica Jurídica*.
 - d. Dirigir el laboratorio de ideas sobre propuestas de reforma en favor de los colectivos vulnerables.
 - e. Resolver los conflictos y discrepancias que pudieran plantearse en el buen funcionamiento de la *Clínica Jurídica*.
 - f. Promover la colaboración con otras clínicas jurídicas universitarias y fomentar encuentros nacionales, congresos, jornadas o seminarios.
 - g. Promover la firma de convenios con organizaciones ligadas a los compromisos de la *Clínica Jurídica*.
 - h. Supervisar el buen funcionamiento de cada compromiso de la *Clínica Jurídica*, para la consecución de sus objetivos.
 - i. Aprobar la memoria académica de la *Clínica Jurídica*.
 - j. Gestionar los fondos económicos destinados a la *Clínica Jurídica*, previo informe favorable de la Comisión de Asuntos Económicos de FACSOC.
 - k. Realizar la interpretación de esta normativa.

Art. 9. La Dirección de la *Clínica Jurídica*

- 1. La Dirección de la *Clínica Jurídica* corresponde al Decano/a de FACSOC, o persona en quien delegue.
- 2. Las funciones de la Dirección de la *Clínica Jurídica* son, entre otras:
 - a. Dirigir las cuestiones administrativas de la *Clínica Jurídica*.



- b. Representar a la *Clínica Jurídica* ante otras instancias académicas, universitarias y de la sociedad civil.
- c. Promover e impulsar la firma de convenios con organizaciones representadas en los compromisos de la *Clínica Jurídica*.
- d. Supervisar el buen funcionamiento del resto de órganos de la *Clínica Jurídica* y la consecución de sus objetivos.
- e. Servir de enlace entre el Comité Directivo de la *Clínica Jurídica*, el profesorado y el estudiantado, para apoyar la estrategia formativa.

Art. 10. La Secretaría de la *Clínica Jurídica*

1. La Secretaría de la *Clínica Jurídica* será la persona encargada de establecer la agenda de actividades entre estudiantado y profesorado colaborador, bajo las instrucciones del Comité Directivo.
2. La Secretaría recaerá en un miembro del personal docente e investigador, nombrado por el Decano a propuesta de la Dirección de la Clínica.
3. Entre las funciones de la Secretaría destacan, entre otras:
 - a. Dar fe de los actos y acuerdos del Comité Directivo.
 - b. Custodiar la documentación de la *Clínica Jurídica*.
 - c. Elabora la Memoria anual de actividades de la *Clínica Jurídica*, bajo la estructura propuesta por el Comité Directivo.

Art. 11. El profesorado de la *Clínica Jurídica*

1. El profesorado colaborador de la *Clínica Jurídica* lo conforma todo el personal docente e investigador de FACSOC, que quiera colaborar altruistamente en la misma.
2. El profesorado colaborador, bajo la supervisión del Comité Directivo, contribuirá, junto con la mentoría clínica, en la labor de tutorización del estudiantado en los casos propuestos para cada una de las funciones de la *Clínica Jurídica*.

Art. 12. El estudiantado de la *Clínica Jurídica*

1. El estudiantado estará formado por todo el alumnado que haya solicitado participar en los objetivos y actividades propios de la *Clínica Jurídica*.



2. Podrán solicitar la participación en la *Clínica Jurídica* quienes hayan superado 120 créditos en cualquiera de las titulaciones jurídicas de la FACSOC. En todo caso, el Comité Directivo podrá establecer criterios de selección o *númerus clausus*.
3. El estudiantado tendrá derecho a:
 - a. Participar en las actividades de la *Clínica Jurídica*.
 - b. Recibir la correspondiente formación previa, asistencia y supervisión del trabajo requerido por parte del profesorado colaborador y mentores clínicos.
 - c. El estudio, análisis y procedimiento al diagnóstico y asesoramiento jurídico simulado de los casos que les asignen, bien individualmente, bien en trabajo colectivo, siguiendo las recomendaciones del profesorado colaborador y mentores clínicos.
 - d. Comunicar cualquier duda o incidencia que pueda surgir al tutor que le asignen, de entre el profesorado colaborador y mentores clínicos, o a cualesquiera de los miembros del Comité Directivo.
4. El estudiantado tendrá obligación de:
 - a. Aceptar los objetivos, actividades y protocolos de actuación de la *Clínica Jurídica*.
 - b. Asistir a las acciones formativas que se consideren obligatorias y que permitan la posterior realización de actividades.
 - c. Comunicar cualquier duda o incidencia que pueda surgir al tutor que le asignen, de entre el profesorado colaborador y mentores clínicos, o a cualesquiera de los miembros del Comité Directivo.
 - d. Firmar el acuerdo de confidencialidad y secreto respecto de los casos que les correspondan.
 - e. Renunciar y rechazar cualquier tipo de remuneración económica procedente de su actuación en la *Clínica Jurídica*.

Art. 13. La Mentoría clínica

1. Además del profesorado colaborador de FACSOC, la *Clínica Jurídica*, previo informe favorable del Comité Directivo, incorporará a operadores profesionales para el desarrollo de una mentoría, procedente del ámbito de la abogacía, administración de justicia u otras organizaciones vinculadas al compromiso u objeto de trabajo de la *Clínica Jurídica*.



Universidad
de Jaén



2. La función de la Mentoría clínica es la de supervisar y orientar junto con el profesorado colaborador, al alumnado en la resolución de los casos concretos asignados.
3. La Dirección de la *Clínica Jurídica* actuará de intermediadora entre quienes ejerzan la Mentoría clínica, el profesorado colaborador y el estudiantado finalmente asignado.
4. La Mentoría clínica no está sujeta a ningún tipo de remuneración económica.

CAPÍTULO III: FUNCIONAMIENTO DE LA CLÍNICA JURÍDICA

Art. 14. Realización de acciones formativas e informativas

La realización de las acciones formativas e informativas necesarias para el funcionamiento de la *Clínica Jurídica* serán diseñadas y acordadas por el Comité Directivo.

Para ello, FACSOC destinará una parte de su presupuesto anual para garantizar la financiación de estas acciones, que pondrá a disposición del Comité Directivo.

Art. 15. Funcionamiento de la *Clínica Jurídica* en materia de elaboración de informes, dictámenes y asesoramiento jurídico simulado interno.

1. Para la elaboración de informes, dictámenes y asesoramiento jurídico simulado en el seno de la *Clínica Jurídica*, el Comité Directivo seguirá el protocolo de actuación siguiente:
 - a. Planificación de los casos propuestos por el Comité Directivo.
 - b. El Comité Directivo determinará las personas encargadas de la actividad solicitada a cuyo fin designará al profesor colaborador, al menor clínico y al estudiantado.
 - c. Realizado el informe o el dictamen jurídico simulado, corresponde al Comité Directivo proceder a su valoración y compartir dicha valoración con el estudiantado y, en su caso, con la organización o institución demandante del mismo.
2. Bajo el seguimiento del profesorado colaborador y mentor clínico, los estudiantes realizarán la propuesta de informe y dictamen jurídico simulado.
3. Los requisitos formales del informe o dictamen jurídico simulado se adecuarán a los propios de la práctica jurídica ordinaria.



Universidad
de Jaén



Art. 16. Funcionamiento de la *Clínica Jurídica* en materia de elaboración de informes, dictámenes y asesoramiento jurídico simulado externo.

1. En función de los convenios y acuerdos con organizaciones e instituciones firmados, la *Clínica Jurídica* podrá realizar informes, dictámenes y asesoramiento jurídico, siempre con carácter simulado debiéndose indicar en el mismo dicho carácter.
2. El protocolo de actuación para la elaboración de informes, dictámenes y asesoramiento jurídico simulado, de carácter externo seguirá el mismo protocolo de actuación descrito en el artículo anterior, con las siguientes particularidades:
 - a. Recepción del caso propuesto por el organismo o institución externa y que será dirigido a la dirección de la *Clínica Jurídica*
 - b. Distribución del caso siguiendo lo dispuesto en el artículo anterior.
 - c. Realizado el informe o el dictamen jurídico simulado, de carácter externo, corresponde al Comité Directivo hacerlo llegar a la organización o institución demandante del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera. Cláusula de confidencialidad

Tanto el órgano colegiado como los órganos unipersonales, así como los miembros del profesorado colaborador y estudiantado participantes en cualesquiera de los casos planteados en el desarrollo de los objetivos de la *Clínica Jurídica*, así como los mentores clínicos, actuarán con la diligencia debida, asumiendo la responsabilidad del encargo efectuado y comprometiéndose a guardar la confidencialidad de los datos aportados, así como el secreto de las actuaciones y documentación remitidas y/o recibidas por las organizaciones o instituciones externas.

Segunda. Protección de datos

La legislación vigente en materia de protección de datos será aplicable a todos los casos, tanto internos como externos, objeto de actuación de la *Clínica Jurídica*.

Tercera. Exoneración de Responsabilidad



Universidad
de Jaén



Facultad de
Ciencias Sociales
y **Jurídicas**

Dada la naturaleza de las funciones de la *Clínica Jurídica*, bajo los principios de formación académica del estudiantado, altruismo del profesorado y la mentoría y gratuidad de unos y de otros, sus actividades ligadas a la elaboración de informes por asesoría jurídica simulada no implicarán ninguna responsabilidad para ninguno de ellos, ni para FACSOC.

La responsabilidad dimanante de los informes simulados realizados en el seno de la *Clínica Jurídica*, corresponde exclusivamente al uso realizado por los destinatarios de los mismos.

Cuarta. Sala de simulación de juicios

En el funcionamiento de la *Clínica Jurídica*, y siempre que así lo acuerde el Comité directivo, la sala de simulación de juicios de FACSOC estará a disposición del profesorado colaborador y los mentores clínicos para desarrollar procesos judiciales simulados con los estudiantes.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor

La presente normativa entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Facultad de Ciencias Sociales y Jurídicas. Su publicación se realizará en la página web del Centro.